



POLITÉCNICO COLOMBIANO
JAIME ISAZA CADAVID

ACUERDO No. 23

09 de noviembre de 2006

Por el cual se implementa la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano en la Institución

El Consejo Directivo del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, Institución Universitaria, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confiere los literales a), y b) del artículo 21 del Acuerdo No. 09 del 30 de junio de 2001 (Estatuto General), y

CONSIDERANDO:

1. Que el Gobierno Nacional a través de la Ley 1064 del 26 de julio de 2006, dictó normas para el apoyo y fortalecimiento de la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, anteriormente denominada educación no formal.
2. Que en aras a que la Institución pueda contar con más programas de la Media Técnica que a su vez nos permite articularlos dentro de los ciclos propedéuticos a la Técnica Profesional, es importante acoger, por lo tanto, la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano como uno de los pilares a futuro para el Politecnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid.
3. Que la implementación de la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, fortalecerá los programas de regionalización y los vínculos con entidades como el SENA y la Red de Formación para el Trabajo en Antioquia.
4. Que el artículo 4°, del Acuerdo No. 09 del 30 de junio de 2001 dispone que “La Institución está facultada legalmente para ofrecer programas de formación tecnológica, universitaria, de especialización en su respectivo campo de acción, sin perjuicio de los aspectos humanísticos”.

Que en este orden de ideas,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. Facultar al Rector para que Implemente en el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid la normatividad vigente sobre la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, y ofrecer los programas correspondientes. Igualmente, para que fije provisionalmente, acorde con las normas respectivas, todo lo relativo a la

parte académica como administrativa, así como las tarifas de las matrículas hasta el treinta (30) de junio del año dos mil siete (2007).

ARTICULO SEGUNDO. Para efectos de gestión académica, la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano se adscribe a la Vicerrectoría de Docencia e Investigación, dada la diversidad de programas que pueden impartirse desde las distintas Unidades Académicas.

ARTICULO TERCERO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha.

PUBLÍQUES Y CÚMPLASE.

CLAUDIA PATRICIA RESTREPO MONTOYA
Presidente Delegada en Funciones

IVAN ECHEVERRI VALENCIA
Secretario Consejo Directivo